



PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO EN CASOS DE SUPUESTO O COMPROBADO ACOSO ESCOLAR (Bullying) EN EL COLEGIO FARMLAND SCHOOL

Con el objetivo de cumplir con nuestro Proyecto Educativo Institucional, y en el marco de lo señalado en la Ley N° 20.536 Sobre violencia escolar o bullying, aspiramos a lograr un ambiente de promoción de la sana convivencia escolar, con la firme convicción de que se desplegarán todos los esfuerzos humanos y mecanismos objetivos para solucionar situaciones que afecten a los miembros de nuestra comunidad.

Para ello se ha elaborado el presente protocolo que contiene conceptos asociados a conductas de acoso y agresividad dentro del contexto escolar para así facilitar la identificación y clasificación del caso y el conducto más adecuado a seguir dependiendo de la situación establecida, la calidad en que clasifican cada uno de los involucrados, las sanciones y los compromisos que se deberán asumir en pro de una búsqueda por alcanzar la corrección y la modificación de conductas desadaptadas que pongan en riesgo el equilibrio de una comunidad que busca la integración y la mejora de la calidad de la educación de nuestro alumnado.

I. CONCEPTUALIZACION

1) BULLYING (acoso escolar): La ley define el acoso escolar como toda agresión u hostigamiento reiterado, es decir, ocurre en más de una ocasión y por un período de tiempo indefinido, que se haga dentro o fuera del establecimiento, por un grupo o un estudiante que atente contra otro, generando maltrato, humillación o temor tanto de manera presencial como por medios tecnológicos. De esta forma, la normativa se hace cargo también del ciberbullying.

2) CIBERBULLYING (Ciberacoso) : Es el uso de información electrónica y medios de comunicación tales como correo electrónico, redes sociales, blogs, mensajería instantánea, mensajes de texto, teléfonos móviles, y websites difamatorios para acosar a un individuo o grupo, mediante ataques personales u otros medios. Implica un daño recurrente y repetitivo infligido a través del medio del texto electrónico. Pretende causar angustia emocional, preocupación, y no tiene propósito legítimo para la elección de comunicaciones, puede ser tan simple como continuar mandando e-mails a alguien que ha dicho que no quiere permanecer en contacto con el remitente, puede también incluir amenazas, connotaciones sexuales, etiquetas peyorativas, etc.

3) DESEQUILIBRIO DE PODER: Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico y social que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.

4) INTENCIONALIDAD/REPETICIÓN: La intencionalidad se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y que genera en la víctima la expectativa de ser blanco de futuros ataques.

5) VULNERABILIDAD: El objetivo del maltrato suele ser normalmente un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión. El acoso suele tener, además, un componente colectivo o grupal, ya que normalmente no existe un solo agresor o agresora sino varios y porque la situación suele ser conocida por otros compañeros o compañeras, observadores pasivos que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

6) MALTRATO: Es toda aquella conducta o conjunto de conductas que ocasiona, causa o provoca en una o más personas un perjuicio, daño, sufrimiento, malestar y/o perturbación. Existen dos tipos fundamentales de Maltrato, los cuales siempre deben considerarse íntimamente relacionados: Maltrato Físico y Maltrato Psicológico.

- El Maltrato Físico es todo Maltrato caracterizado por sus manifestaciones físicas, es decir, materiales o corporales. Ej. Violencia Doméstica, Abuso Sexual, Tortura Física, etc.
- El Maltrato Psicológico es todo Maltrato caracterizado por sus manifestaciones psíquicas, psicológicas, mentales o morales, es decir, a nivel emocional (de los sentimientos) y/o a nivel intelectual (de la inteligencia, la cultura, la memoria, etc.). Ej. Acoso Laboral, Acoso Sexual, Racismo, Mobbing, Manipulación de las Masas, Acoso Escolar, etc.

7) ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD: Los que emplean fuerza o intimidación o resisten con violencia, emplean fuerza o intimidación contra la autoridad representada por los funcionarios del establecimiento cuando éstos ejercieren labores correspondientes a su cargo.

8) TIPOS DE ACOSO ENTRE PARES: La agresión puede adoptar distintas manifestaciones:

- a) Agresión verbal: Insultos, humillaciones o amenazas.
- b) Agresión física directa e indirecta: Golpes, zancadillas, pinchazos, patadas, o bien hurtos o estropeo de los objetos propiedad de la víctima e incluso abuso sexual.
- c) Agresión Psicológico: Acecho, gestos de asco, desprecio, intimidación, amenaza, chantaje.
- d) Agresión Social: exclusión del grupo, difusión de rumores y calumnias contra la víctima.

9) PARTICIPANTES:

- **El hostigador (agresor/agresora):** El que idea el hostigamiento y no siempre es el que lo ejecuta. Es el que decide cuáles son las reglas y quiénes quedan fuera de ellas. Es el líder del grupo y tiene necesidad de demostrar fuerza y poder.

- **El hostigado (víctima):** Si no puede defenderse ya sea física o verbalmente seguirá siéndolo hasta que otro tome su lugar o hasta que pueda haber una intervención de un adulto.

- **Los seguidores:** los que apoyan al líder. Son los que soportan el hostigamiento, los que muchas veces lo ejecutan y los que festejan todas las acciones del líder. Sin ellos el bullying no tendría sentido para el líder

- **Los espectadores:** pueden tomar distintas actitudes:
 - los que miran sin decir nada (la mayoría silenciosa)
 - los que se ríen de lo que pasa,
 - y los que intentan detener el hostigamiento ya sea directamente o reportándolo. Los integrantes de este último grupo son los de mayor riesgo a ser los próximos hostigados, siendo este el motivo por el cual son muy pocos los que se atreven a delatar lo que pasa

- **El personal de la escuela:** los maestros, los preceptores, los directores, el conductor del medio de transporte, etc. Son los que deben detectar el bullying e intervenir inmediatamente.

- **La Familia:** son los responsables de detectar cambios en sus hijos y conversarlo con las autoridades del colegio.

10) CONSECUENCIAS DEL ACOSO ENTRE PARES:

- **Para la víctima:** Puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.

- **Para el agresor o agresora:** Puede ser la antesala de una futura conducta delictiva, una interpretación de la obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta, e incluso una supervaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.

- **Para los compañeros y compañeras observadores:** Puede conducir a una actitud pasiva y complaciente ante la injusticia y una modelación equivocada de valía personal.

11) BULLYING DOCENTE: El acoso escolar por parte de profesores hacia los alumnos es doblemente agravado. Si bien el bullying que se practica entre compañeros(as) supone una relación de poder dialéctica entre dominador y dominado, el problema se establece entre pares, entre dos de una misma condición. No es el mismo caso cuando sucede de esta manera, ya que la equiparación de fuerzas es imposible. El poder es todo de uno. Y el docente es quien decide en última instancia.

Lo más común es la agresión mediante palabra, la humillación en público frente a los compañeros(as), la burla, el desprecio y, por encima de todas las cosas, el trato desigual ante los demás. El comportamiento diferencial con unos y otros alumnos hace de esto algo mucho más grave de lo que parece en un sitio donde tendría que reinar la equidad.

Haciendo una mala interpretación del sistema educativo, algunos docentes abusan de su situación de poder, por una razón o por otra, de los alumnos “tomados como blanco”, que sufren desaprobaciones de exámenes sin causa visible, trato distante, mentiras, castigos, hasta llegar a casos graves de acoso como lo pueden ser el de tipo sexual (mucho más común de un profesor de sexo masculino al alumnado del género opuesto), alcanzando ribetes gravísimos como las amenazas de diferente índole.

II. PROTOCOLO

Primera etapa: Identificación, comunicación y denuncia de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del profesor/a jefe, quien lo comunicará al coordinador general o la psicóloga del colegio, quien iniciará el proceso de investigación que se detalla en el **Plan de Acción por parte del departamento de Formación** al final de la descripción de los pasos a seguir.

Segunda etapa: Acciones inmediatas

Tras la comunicación indicando que algún alumno o alumna se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de acoso escolar, se reunirá el profesor jefe, Coordinador General y la psicóloga para analizar y valorar la intervención necesaria y comunicarla a Dirección.

Tercera etapa: Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, tendrán que adoptarse las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y/o evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno acosador o alumna acosadora

Cuarta etapa: Traslado a la familia

El Coordinador General y/u Psicóloga, previo conocimiento del Equipo Directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrá el caso en conocimiento de las familias del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas que se estén adoptando.

Quinta etapa: Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El Coordinador General informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del o los alumnos/as involucrados y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial, en casos que lo ameriten).

Sexta etapa: Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo de Formación recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se encuentren involucradas.

Séptima etapa: Aplicación de medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte de la directora, Coordinador de Convivencia Escolar y la psicóloga a la adopción de medidas disciplinarias al alumno/a agresor/a en función de lo establecido en el Reglamento interno y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en la ley **20.536 Sobre violencia escolar o bullying** por el que se adoptan medidas para la promoción de la buena convivencia escolar.

Octava etapa: Comunicación a la Comisión de Convivencia

La directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, al Consejo Escolar, para su conocimiento.

Novena etapa: Comunicación a las familias

Hay que informar a las familias del alumnado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los alumnos o alumnas afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel y/o centro educativo, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

Décima etapa: Plan de Acción por parte del departamento de formación.

III. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN:

a) Como medidas a incluir en el Plan de Acción se proponen:

- Acciones con la persona acosada
- Acciones con el alumno o alumna agresor
- Acciones con los compañeros y compañeras observadores
- Acciones con las familias
- Acciones con el profesorado

b) Los aspectos a considerar en el plan de acción son:

1. Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
2. Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.
3. Asimismo, la dirección del centro solicitará al Departamento de Formación que, con la colaboración del profesor/a jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando y llevando un registro por escrito considerando:
 - al alumnado afectado (en los casos que sea posible se sugiere obtener una transcripción escrita de las conversaciones realizadas).
 - contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
 - hablando con el alumnado afectado.
 - entrevistando a las familias, cuando fuere posible se sugiere que se realice una redacción.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los o las menores
- Preservar su intimidad y la de sus familias
- Actuar de manera inmediata
- Generar un clima de confianza básica en los o las menores
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias

Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes: personal de administración y servicios, servicios sociales locales, etc.

Una vez recogida toda la información, el departamento de orientación realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

IV. PLAN DE ACCIÓN

- 1) Cualquier situación observada debe ser informada al profesor jefe, quien activará el protocolo correspondiente.
- 2) La encargada de Formación y/o Coordinador de Convivencia Escolar correspondiente registrará la situación en la bitácora de "Denuncias de casos de bullying en el colegio Farmland School de Curacaví"
- 3) El departamento de Formación iniciará un proceso de investigación.
- 4) Se procederá a entrevistar a la supuesta víctima de acoso. Dicha entrevista estará a cargo del Profesor Jefe en primera instancia y el Departamento de Formación en segunda instancia.
- 5) Se citará a los Padres o apoderados del alumno/a que ha sido identificado como víctima (ya sea por denuncia personal o por denuncia de terceros) para informar del procedimiento a seguir y ahondar en datos que puedan aportar a la investigación.
- 6) Se realizará una búsqueda de evidencias físicas (notas, mensajes en las redes sociales, etc.)
- 7) Se entrevistará a los testigos en caso que los haya.
- 8) Se entrevistará al o los supuestos agresores para identificar la motivación de su conducta hacia el denunciante.
- 9) Se establece la responsabilidad o inocencia del o los denunciados como hostigadores.
- 10) Se Citará a los Padres o apoderados del alumno/a o los alumnos/as identificados como hostigadores/as y se les informará de las medidas y/o sanciones correspondientes a la gravedad de la situación en concordancia con nuestro manual de convivencia escolar y reglamento interno.
- 11) La Psicóloga del colegio, realizará un seguimiento y evaluación de la conducta periódicamente tanto del alumno/a hostigado/a como del hostigador/a u hostigadores si corresponde.
- 12) Durante el proceso, las personas encargadas de llevarlo a cabo (Psicóloga, profesores e inspectores/as), deberán registrar las acciones seguidas en la Bitácora.
- 13) La Psicóloga del colegio, confeccionará un informe final respecto del proceso realizado, con copia a Dirección, a Coordinación General y al apoderado/a del alumno(a) denunciante.